

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso, para informarle que la parte demandada señor FERNANDO FAJARDO AMBULLA, mediante correo electrónico manifestó que desea ser notificado. Sírvase proveer.

Cali, 14 de mayo de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 0770

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00050-00

UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ANGELICA RAMOS RAMIREZ

DEMANDADO: FERNANDO FAJARDO AMBULLA

Visto el contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho observa que lo solicitado es procedente, como quiera que la parte demandada señor FERNANDO FAJARDO AMBULLA, según escrito enviado al correo electrónico de este Juzgado, el día 12 de mayo de 2021, manifiesta que conoce del presente proceso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1° del Art. 301 C.G.P., y siendo de conocimiento general, la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19, y la utilización de mecanismos virtuales en las actuaciones judiciales, para velar por la seguridad de los usuarios de la justicia, este Despacho tendrá por notificado del presente proceso al demandado y se enviará a su correo electrónico, la copia del traslado de la demanda junto con el presente auto, cuando éste sea notificado por estados.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. INCORPORAR a los autos el contenido del anterior escrito, para que conste dentro del presente asunto.

2. TENGASE notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, al demandado señor FERNANDO FAJARDO AMBULLA, la cual tiene lugar a partir de la fecha de presentación del escrito que lleva su firma, de conformidad con el Numeral 1° del Art. 301 C.G.P.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.